



DICTAMEN RESPECTO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE**

La Comisión de Puntos Constitucionales de Iniciativas Ciudadanas de conformidad a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y apartado D inciso a) y 69 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5 fracción II, 313 fracción X y 332 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México somete a la consideración de este honorable Pleno el presente DICTAMEN RESPECTO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; que presentó el Diputado Jorge Gaviño Ambriz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, lo anterior de conformidad a los siguientes:

- 1 -

PREÁMBULO

El presente dictamen tiene como objeto el de analizar la procedencia de la Propuesta de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el numeral 7 del artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, misma que tiene por objeto el de brindar una mejor comprensión y certeza sobre la ejecución del Sistema de Evaluación de resultados del trabajo legislativo y con ello dar cumplimiento a los principios de transparencia y rendición de cuentas, guardando coherencia entre dos preceptos legislativos que guardan correlación en tanto su contenido.

ANTECEDENTES

- I. El día 21 de septiembre del año 2021, el Diputado Jorge Gaviño Ambriz integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 7 del artículo 30 de la Constitución Política de la Constitución Política de la Ciudad de México.



- II. El día 21 de septiembre del año 2021, el Diputado Héctor Díaz Polanco en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva mediante oficio número MDPPOPA/CSP/0307/2021, turnó a esta Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas para su análisis y dictamen.
- III. El día 05 de octubre del año 2021, se dio por terminado el plazo señalado por el artículo 25, apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México por el que se establece que la ciudadanía cuenta con cuando menos diez días hábiles para proponer modificaciones a las iniciativas que se presenten al Congreso de la Ciudad de México, sin que se hubiese recibido alguna opinión para ser considerada en el presente dictamen.
- IV. Mediante oficio CCDMX/CPCIC/ST/IIL/003/2021 de fecha 08 de noviembre de 2021, el Diputado Diego Orlando Garrido López en su calidad de Presidente, envió la presente iniciativa a los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas para su conocimiento y consideraciones.
- V. El día 09 de diciembre del año 2021, el Diputado Diego Orlando Garrido López en su calidad de presidente de esta Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, y con fundamento en los artículos 260 y 262 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México presentó solicitud de prórroga para la emisión del dictamen correspondiente, misma que fue aprobada por el Pleno del Congreso.
- VI. El día 14 de diciembre del año 2021, el Diputado Héctor Díaz Polanco en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva mediante oficio MDPPOPA/CSP/1771/2021 informó a esta Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, la concesión de la prórroga del plazo para análisis y dictamen, descrita en el numeral inmediato anterior del presente documento.
- VII. El día 11 de febrero del año 2022, los integrantes de esta Comisión celebraron la Primera Sesión Ordinaria y con fundamento en los artículos 103, 104, 106 fracción XVI, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se puso a discusión y votación el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículo 67, 72 fracción I, 74 fracción XXXII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 192, 222 fracción III, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta Comisión de Puntos Constitucionales e



Iniciativas Ciudadanas es competente para conocer iniciativas que tengan como objeto modificar la Constitución Política de la Ciudad de México y por tanto, de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 7 del artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, presentada por el diputado Jorge Gaviño Ambriz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Que la iniciativa presentada por el Diputado Jorge Gaviño Ambriz se fundamenta en una mala precisión con respecto a la relación entre el numeral 7 del artículo 30 y el inciso q) del Apartado D del artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, ello en razón de que el primer precepto referido alude incorrectamente al segundo el cual trata sobre la conformación de los Parlamentos Metropolitanos, cuando en la realidad se refiere al Sistema de Evaluación Legislativa.

De entre las problemáticas que pretende resolver la reforma planteada se exponen las relativas a:

- Propone brindar una mejor comprensión y certeza sobre la ejecución del Sistema de Evaluación de resultados del trabajo legislativo y con ello dar cumplimiento a los principios de transparencia y rendición de cuentas.

El promovente sostiene que el Sistema de Evaluación Legislativa es una de las competencias y obligaciones que establece la Constitución de la Ciudad para los diputados, ordenando a través del inciso q) del apartado D del artículo 29 de la Constitución local la elaboración de un sistema de evaluación de resultados legislativos, así como el impacto a la sociedad y, por su parte, el numeral 7 del artículo 30 que ese sistema realizará la evaluación cuantitativa y cualitativa de las leyes.

- 3 -

Afirma que el referido sistema debe ser una prioridad para esta segunda legislatura, se debe dar cumplimiento al mandato constitucional, con el fin de dar certeza de la labor legislativa que se lleva a cabo en este parlamento para cumplir con los principios de transparencia, acceso a la información, de parlamento abierto y para que todos los ciudadanos tengan un mecanismo útil para vigilar el quehacer legislativo.

Dicho esto, el promovente propone la siguiente modificación:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p style="text-align: center;">Artículo 30</p> <p style="text-align: center;">De la iniciativa y formación de las leyes</p> <p>1. ... a 6. ...</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 30</p> <p style="text-align: center;">De la iniciativa y formación de las leyes</p> <p>1. ... a 6. ...</p>

7. El sistema al que se refiere el inciso q) del apartado D del artículo 29 de esta Constitución realizará la evaluación cuantitativa y cualitativa de las leyes.

7. El sistema al que se refiere el inciso p) del apartado D del artículo 29 de esta Constitución realizará la evaluación cuantitativa y cualitativa de las leyes.

TERCERO.- Que esta Dictaminadora coincide con lo manifestado por el promovente en el sentido de ajustar el marco legal a fin de corregir la mención que se realiza en el numeral 7 del artículo 30 de la Constitución local, en razón del mandato de elaborar un sistema de evaluación de resultados legislativos, en razón de los argumentos que se exponen.

La evaluación del desempeño legislativo es de gran importancia pues se sustenta en lograr un entendimiento más sofisticado de la función legislativa, trascendiendo criterios como la productividad y ponderando en todo momento la contribución del trabajo legislativo al bienestar de la población.

La valoración del desempeño legislativo puede llevarse a cabo a través de distintos instrumentos. El Centro para la Democracia y la Gobernanza de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID, por sus siglas en inglés) con el propósito de brindar ayuda a los congresos de los Estados para funcionar de manera más eficaz y desempeñar sus funciones de manera más democrática y representativa ha desarrollado un manual con un conjunto de estrategias enfocadas en lograr el fortalecimiento legislativo. Entre sus herramientas metodológicas comprende una guía de elementos para realizar una evaluación marco dirigida a identificar las debilidades y las capacidades legislativas en cinco áreas principales:

- 1) voluntad política,
- 2) representación,
- 3) elaboración de leyes,
- 4) supervisión y
- 5) infraestructura y gestión.

Ello con el único fin de brindar herramientas metodológicas para la construcción y mejora de los modelos de evaluación de desempeño de las y los legisladores en el país.

Actualmente, el marco jurídico que rige al Poder Legislativo Federal, se encuentran disposiciones que obligan a las personas legisladoras a informar periódicamente sobre el desempeño de sus funciones. Tanto el Reglamento del Senado de la República (artículo 10, fracción VIII) y el Reglamento de la Cámara de Diputados (artículo 8, fracción XVI) establecen la obligación de presentar un informe sobre el desempeño de sus labores o encomiendas. En el caso de diputados se especifica incluso que dicho informe deberá presentarse de manera anual ante la ciudadanía de su distrito o circunscripción.



En el caso del trabajo legislativo en comisiones, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 45 la obligación de “Rendir un informe semestral de sus actividades a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos” (numeral 6, inciso b). De igual forma en el Reglamento de la Cámara de Diputados, en su artículo 213, y en el Reglamento del Senado de la República en su artículo 133, fracción XI, se establece que deberán presentar un informe de actividades semestral, para el caso de diputados y uno anual para el caso de los senadores ante el Pleno.

En el caso del Congreso capitalino tenemos que la propia Constitución mandata en su artículo 29 apartado A, numeral 4 que el Congreso de la Ciudad de México se regirá por los principios de parlamento abierto, mandando a las personas legisladoras a establecer mecanismos de audiencia y rendición de cuentas que garanticen su responsabilidad frente al electorado.

Por su parte, la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México disponen que dicho poder legislativo actuará conforme a los principios de parlamento abierto, certeza, legalidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, profesionalismo, interés social, subsidiariedad, proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración.

Adicionalmente se establece que el Parlamento abierto son las normas y mecanismos establecidos para asegurar y promover el derecho a la información de los ciudadanos, la participación ciudadana y la rendición de cuentas; la difusión de la información parlamentaria, de manera proactiva, con la mayor cantidad de información relevante para las personas, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda y bases de datos en línea con actualización periódica, incluyendo la información presupuestal y administrativas; información detallada sobre los representantes populares y los servidores públicos que lo integran, incluidas la declaración patrimonial y el registro de intereses de los representantes; Información histórica; que presenta la información con característica de datos abiertos, aseguran que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público; regulan, ordenan y transparentan las acciones de cabildeo, cuentan con mecanismos para evitar conflictos de intereses y aseguran la conducta ética de los representantes; y aprueban leyes que favorecen políticas de gobierno abierto en otros poderes y órdenes de gobierno.

Así también, el marco normativo interno del Congreso capitalino establece la obligación de las personas legisladoras, Comisiones y Comités que lo conforman, de rendir informes de sus actividades de forma periódica.

En particular el artículo 13 fracción XLIX de la Ley Orgánica establece como una atribución del Congreso el elaborar un sistema de evaluación de resultados de su trabajo legislativo, así como su impacto en la sociedad, a través del Coordinador de Servicios Parlamentarios. Dicho sistema deberá

presentar sus resultados anualmente, los cuales deberán ser difundidos bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas.

Es importante destacar lo establecido por la fracción XLIX del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México en donde claramente atiende el mandato de origen del Constituyente capitalino respecto a la elaboración del sistema de evaluación de resultados del trabajo legislativo, entendido como una atribución del propio Congreso.

Sin embargo, lo que se encuentra pendiente es el desarrollo de la metodología para establecer mecanismos de evaluación y parámetros que permitan medir el trabajo legislativo que contribuya al fortalecimiento de la rendición de cuentas frente a la ciudadanía. Entendiendo que, como lo señala Gris Legorreta (2020), el rol que tiene la ciudadanía frente al Poder Legislativo es de control sobre su desempeño, de vigilar que sus representantes cumplan con el mandato conferido, para que, por ejemplo, como electores puedan premiar o castigar a través de su voto.

Un avance importante en materia de evaluación del desempeño legislativo ha sido la creación del Sistema de Evaluación de Diputados en 2018. El contexto bajo el cual se sustentó dicha iniciativa fue debido a los bajos niveles de confianza de la sociedad al Congreso de la Unión, una falta de conocimiento y comprensión sobre las funciones y facultades del Congreso y los resultados del trabajo legislativo entre otros.

- 6 -

Cabe señalar que el artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

CUARTO.- Que por técnica legislativa es menester realizar los cambios propuestos por el diputado promovente en el entendido que la Constitución Política de la Ciudad de México, como norma suprema de la entidad, debe contener una redacción pulcra, clara y precisa, que guarde la debida coherencia.

Conforme a nuestro sistema de protección de garantías individuales, la falta de coherencia de la norma puede dar lugar a su declaración de inconstitucionalidad, del mismo modo, la falta de técnica legislativa en la formulación de preceptos jurídicos tiene como consecuencia natural que las normas no sean obedecidas por no ser entendidas.

En tal sentido, de no atender la propuesta del promovente se corre el riesgo que la entidad responsable de ejecutar el mandato de ley, advierta inconsistencias u omisiones en el cumplimiento, lo que podría conllevar al incumplimiento de un mandato constitucional.

Es así que, partiendo del hecho que el inciso q) del apartado D del artículo 29 Constitucional establece como una competencia del Congreso de la Ciudad de México, el promover la conformación del Parlamento Metropolitano; ello no guarda coherencia ni congruencia con la referencia que se hace en el numeral 7 del artículo 30 de la Constitución local pues este último claramente señala que el sistema realizará la evaluación cuantitativa y cualitativa de las leyes.

Por lo que es clara la intención del Constituyente que al referirse al “sistema” es al que se encuentra descrito en el inciso p) del apartado D del artículo 29 de la Constitución local, pues de su lectura integral se trata de una competencia del Congreso el elaborar un “sistema de evaluación de resultados del trabajo legislativo”.

De modo que, atendiendo a la precisión que el promovente hace en su iniciativa, es dable concluir que el numeral 7 del artículo 30 Constitucional se refiere a lo contenido en el inciso p) del apartado D del artículo 29 del mismo ordenamiento y con ello se puede entender que el sistema de evaluación de resultados del trabajo legislativo debe realizar la evaluación de forma cuantitativa y cualitativa de las leyes.

QUINTO.- Por lo anterior, resulta necesario realizar los ajustes a nuestra Constitución Política de la Ciudad de México a fin de guardar la debida proporción, coherencia y congruencia que debe imperar en todo ordenamiento legal, máxime cuando se trate del contenido de nuestra Carta Magna local.

- 7 -

SEXTO.- Que con la finalidad de clarificar la propuesta de modificación al numeral 7 del artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 30	Artículo 30
De la iniciativa y formación de las leyes	De la iniciativa y formación de las leyes
1. ... a 6. ...	1. ... a 6. ...
7. El sistema al que se refiere el inciso q) del apartado D del artículo 29 de esta Constitución realizará la evaluación cuantitativa y cualitativa de las leyes.	7. El sistema al que se refiere el inciso p) del apartado D del artículo 29 de esta Constitución realizará la evaluación cuantitativa y cualitativa de las leyes.

FUNDAMENTO LEGAL

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las personas integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, 72 fracción I, 74 fracción XXXII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 192, 222 fracción III, 256, 257, 258, 260 y 332 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, consideran el siguiente:

PUNTO RESOLUTIVO

PRIMERO.- Se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 7 del artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, presentada por el Diputado Jorge Gaviño Ambriz integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; al tenor del siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el numeral 7 del artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 30

De la iniciativa y formación de las leyes

1. ... a 6. ...

7. El sistema al que se refiere el inciso p) del apartado D del artículo 29 de esta Constitución realizará la evaluación cuantitativa y cualitativa de las leyes.

Transitorios

PRIMERO. Remítase a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



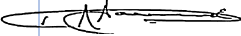





SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al momento de su publicación,

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 11 días del mes de febrero de 2022 y firmado para constancia y conformidad de los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas-----

VOTACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

	DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	<p>Diego Orlando Garrido López.  PRESIDENTE</p>			
	<p>Nazario Norberto Sánchez.  VICEPRESIDENTE</p>	<p><i>Nazario Norberto Sánchez</i></p>		
	<p>Circe Camacho Bastida.  SECRETARIA</p>			
	<p>Gerardo Villanueva Albarrán.  INTEGRANTE</p>			
	<p>José de Jesús Martín del Campo Castañeda.  INTEGRANTE</p>			
	<p>Alberto Martínez Urincho.  INTEGRANTE</p>			

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

	<p>Fausto Manuel Zamorano  Esparza. INTEGRANTE</p>			
	<p>Jorge Gaviño Ambríz.  INTEGRANTE</p>			
	<p>Royfid Torres González.  INTEGRANTE</p>	<p><i>Royfid Torres</i></p>		
<p>DIPUTADO (A)</p>		<p>A FAVOR</p>	<p>EN CONTRA</p>	<p>ABSTENCIÓN</p>

TÍTULO	Lista de Asistencia y Documentos Aprobados sesión 11...
NOMBRE DE ARCHIVO	Lista de asistencia11FEBRERO.pdf and 3 others
ID DE DOCUMENTO	7d791caac4e2ccb299421735a1ead7965be106b1
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento



14 / 02 / 2022
22:00:55 UTC

Enviado para su firma a Dip. Circe Camacho (circe.camacho@congresocdmx.gob.mx), Dip. Nazario Norberto (nazario.norberto@congresocdmx.gob.mx), Dip. José de Jesús Martín del Campo (jesus.martin@congresocdmx.gob.mx), Dip. Gerardo Villanueva (gerardo.villanueva@congresocdmx.gob.mx), Dip. Jorge Gaviño (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx), Dip. Fausto Manuel Zamorano (manuel.zamorano@congresocdmx.gob.mx) and Dip. Royfid Torres (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx) por diego.garrido@congresocdmx.gob.mx
IP: 187.190.193.107



VISUALIZADO

14 / 02 / 2022
22:19:06 UTC

Visualizado por Dip. Nazario Norberto (nazario.norberto@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.141.115.153



FIRMADO

14 / 02 / 2022
22:19:44 UTC

Firmado por Dip. Nazario Norberto (nazario.norberto@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.141.115.153

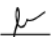
TÍTULO	Lista de Asistencia y Documentos Aprobados sesión 11...
NOMBRE DE ARCHIVO	Lista de asistencia11FEBRERO.pdf and 3 others
ID DE DOCUMENTO	7d791caac4e2ccb299421735a1ead7965be106b1
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	14 / 02 / 2022 22:35:42 UTC	Visualizado por Dip. Circe Camacho (circe.camacho@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	14 / 02 / 2022 22:36:01 UTC	Firmado por Dip. Circe Camacho (circe.camacho@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 VISUALIZADO	14 / 02 / 2022 22:54:25 UTC	Visualizado por Dip. Royfid Torres (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.199.253
 FIRMADO	14 / 02 / 2022 22:56:10 UTC	Firmado por Dip. Royfid Torres (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.199.253

TÍTULO	Lista de Asistencia y Documentos Aprobados sesión 11...
NOMBRE DE ARCHIVO	Lista de asistencia11FEBRERO.pdf and 3 others
ID DE DOCUMENTO	7d791caac4e2ccb299421735a1ead7965be106b1
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

	14 / 02 / 2022	Visualizado por Dip. Fausto Manuel Zamorano
VISUALIZADO	23:39:29 UTC	(manuel.zamorano@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 85.115.52.140
	15 / 02 / 2022	Visualizado por Dip. Gerardo Villanueva
VISUALIZADO	16:44:55 UTC	(gerardo.villanueva@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.146.99.130
	15 / 02 / 2022	Firmado por Dip. Gerardo Villanueva
FIRMADO	16:45:55 UTC	(gerardo.villanueva@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.146.99.130
	15 / 02 / 2022	Firmado por Dip. Fausto Manuel Zamorano
FIRMADO	21:18:59 UTC	(manuel.zamorano@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.203.0.252

TÍTULO	Lista de Asistencia y Documentos Aprobados sesión 11...
NOMBRE DE ARCHIVO	Lista de asistencia11FEBRERO.pdf and 3 others
ID DE DOCUMENTO	7d791caac4e2ccb299421735a1ead7965be106b1
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

	15 / 02 / 2022	Visualizado por Dip. José de Jesús Martín del Campo
VISUALIZADO	21:49:08 UTC	(jesus.martin@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.217.3.33
	15 / 02 / 2022	Firmado por Dip. José de Jesús Martín del Campo
FIRMADO	22:00:01 UTC	(jesus.martin@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.217.3.33
	16 / 02 / 2022	Visualizado por Dip. Jorge Gaviño
VISUALIZADO	18:21:33 UTC	(jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 187.189.173.9
	16 / 02 / 2022	Firmado por Dip. Jorge Gaviño
FIRMADO	18:22:50 UTC	(jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 187.189.173.9
	16 / 02 / 2022	El documento se ha completado.
COMPLETADO	18:22:50 UTC	